

# TEMA 30

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA: CÓDIGO DEONTOLOGICO DE LA ENFERMERÍA ESPAÑOLA.

CÓDIGO ÉTICO DE LA  
CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL

DE LAS MATRONAS.

EL SECRETO PROFESIONAL:  
CONCEPTO Y REGULACIÓN  
JURÍDICA. ART. 199 CP.

## **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA.**

Bioética= Ciencia que estudia los problemas derivados de los avances biológicos (con especial atención a su dimensión moral).

Principios:

**-No maleficencia.** No hacer daño intencionalmente.

Evitar: el mal, intervenciones inseguras, fútiles, inútiles, que lesionen la intimidad, quebranten la confidencialidad...

**-Justicia.** Distributiva.

Reparto equitativo de beneficios y cargas.

Denunciar situaciones en las que el acceso sea desigual o se vea impedido por discriminación.

**-Beneficencia.** Hacer el bien.

**-Autonomía.** Las personas gestionen su vida y tomen decisiones sobre su salud y su enfermedad de manera informada.

# **CÓDIGO DEONTOLOGICO DE LA ENFERMERÍA ESPAÑOLA.**

Aprobado por Resolución 32/89, 14 julio del Consejo General de Enfermería (Revisado por Resolución 2/98).

Estructura: Introducción, Prólogo, Declaración previa, 84 arts (distribuidos en 13 Capítulos), 6 Normas Adicionales.

## **SECRETO PROFESIONAL**

No descubrir a terceros los hechos que han conocido en el ejercicio de su profesión.

Todo aquello que pertenece a la intimidad del paciente y es conocido por el profesional en el ejercicio de sus funciones (tanto si es por confidencias espontáneas como si es por la recogida de datos).

Casos en los que se puede y debe violar el secreto profesional:

Límites legales:

-riesgo para la Salud Pública o vida de terceras personas (Enfermedades de Declaración Obligatoria).

-Víctimas de un delito o sospecha de ello (agresiones o malos tratos).

-Mala praxis.

-Requerimiento de un Juez.

Límites éticos: conflicto con beneficencia/maleficencia (riesgo propio paciente).

## Regulación deontológica:

Artículo 19. "La enfermera/o guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo"

Artículo 20. "La enfermera/o informará al paciente de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromisos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público".

Artículo 21. "Cuando la enfermera/o se vea obligada a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que moralmente su primera preocupación ha de ser la seguridad del paciente, y procurará reducir al mínimo indispensable la cantidad de información revelada y el número de personas que participen en el secreto".

## Regulación jurídica:

LGS

- ART. 199 CP: 1. El que **revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales**, será castigado con la pena de prisión de 1 a 3 años y multa de 6 a 12 meses
2. El **profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona**, será castigado con la pena de prisión de 1 a 4 años, multa de 12 a 24 meses e inhabilitación especial para dicha profesión por tiempo de 2 a 6 años.

# **CÓDIGO ÉTICO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MATRONAS**

Objetivo de la CIM: mejorar la calidad de la atención prestada a las mujeres, bebés y familias en todo el mundo;

a través de: el desarrollo, la educación, y la utilización adecuada de la matrona profesional.

La CIM establece un código para guiar la educación, la práctica y la investigación de la matrona.

Este código:

- reconoce a las mujeres como personas con derechos humanos,
- busca la justicia para todas las personas y la equidad en el acceso a la atención sanitaria,
- se basa en: relaciones de respeto mutuo, la confianza y la dignidad de todos los miembros de la sociedad.

El Código se elaboró a partir de mayo de 1986 en Vancouver, Canadá y continuó en 1987 en La Haya, Países Bajos y en 1991 en Madrid.

El proyecto final, el documento de consenso de la reunión celebrada en Madrid, se presentó al CIM en Vancouver, Canadá, y se aprobó el 6 de mayo de 1993.

- I. Relaciones de Obstetricia. Las matronas:
  - a. Respetan el derecho a la información y elección de la mujer y promueven la aceptación de la mujer en la responsabilidad por los resultados de sus elecciones.
  - b. Trabajan con las mujeres, apoyándolas en el derecho a participar activamente en las decisiones sobre su cuidado, y a que hablen por sí mismas sobre cuestiones que afectan a su salud y a sus familias en su cultura y sociedad.

- c. Trabajan con las políticas sociales y la financiación para definir las necesidades de las mujeres por los servicios de salud y garantizar que los recursos son asignados de manera justa.
- d. Se apoyan y se refuerzan mutuamente en su profesión.
- e. Trabajan con otros profesionales de salud, cuando la necesidad de la mujer para su cuidado excede de sus competencias.
- f. Reconocen la interdependencia humana dentro de su campo de práctica y buscan activamente resolver los conflictos.
- g. Tienen responsabilidad con ellas misma como una persona de valor moral, incluidos los derechos morales de auto-respeto y la preservación de la integridad.

## II. Práctica de la matrona. Las matronas:

- a. Ofrecen atención a las mujeres y a sus familias con el respeto de la diversidad cultural, al mismo tiempo que trabajan para eliminar las prácticas nocivas dentro de esas mismas culturas.
- b. Fomentan expectativas realistas sobre el parto de las mujeres dentro de su propia sociedad (con la expectativa mínima que ninguna mujer debe ser perjudicada por la concepción o la maternidad).
- c. Utilizan sus conocimientos profesionales para garantizar la práctica segura en el parto en todos los ambientes y culturas.

- d. Responden a las necesidades psicológicas, físicas, emocionales y espirituales de las mujeres que buscan atención médica, independientemente de sus circunstancias.
- e. Actúan en la promoción de la salud de la mujer en todo su ciclo de vida (los cuidados de matrona son más que la atención de la maternidad; incluye las mujeres de todas las edades, aunque nunca tengan hijos o puedan concebir. El uso de esta frase es un intento de abarcar tanto la reproducción como el cuidado de la salud ginecológica de las mujeres).
- f. Buscan activamente el crecimiento personal, intelectual y profesional en su trabajo.

### III. Las responsabilidades profesionales de las matronas.

- a. Tienen información confidencial de las usuarias, deben proteger el derecho a la intimidad (también en el intercambio de esta información con otros profesionales).
- b. Son responsables de sus decisiones, acciones y resultados relacionados con el cuidado de la mujer.
- c. Pueden negarse a participar en las actividades para las que tengan oposición moral (sin privar a las mujeres de los servicios esenciales de salud).
- d. Trabajarán para eliminar la violación de los derechos éticos y humanos sobre la salud de las mujeres y los niños.
- e. Participan en el desarrollo y aplicación de políticas de salud que promuevan la salud de todas las mujeres, sus familias e hijos.

#### .IV. Promoción del conocimiento en Obstetricia y Práctica.

- a. Garantizan el avance de los conocimientos de partería, en actividades que protejan los derechos de las mujeres como personas.
- b. Desarrollan y comparten sus conocimientos profesionales a través de una variedad de procesos (como la revisión de artículos y la investigación).
- c. Participan en la educación formal de los estudiantes de partería y en la formación continua de las matronas.
- d. Responsabilidad profesional: mejorar la competencia de todos los profesionales para hacer el bien, no hacer daño.